

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo)

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), en el sentido de transformar la plaza de Encargado de Depósito de Detenidos en plaza de Agente de la Policía Municipal con el grado 5 y creación de dos nuevas plazas de Agentes de la Policía Municipal con el mismo grado retributivo.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 10 de febrero de 1972. El Director General.—P. D., el Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en el sentido de considerar a las plazas de Arquitecto Municipal desempeñada por don Carlos Casal Fernández, como de dedicación no permanente, asignando a la misma el 90 por ciento de los haberes que le corresponderían en caso de dedicación normal y la de

Encargado de almacén desempeñada por don Bernardo Rocas Martínez, sin plena dedicación y siendo ésta del 50 por ciento de jornada ordinaria.

La disminución del gasto que resulte de la presente modificación de plantilla no operará a los efectos de rebajar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada al 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 10 de febrero de 1972. El Director General.—P. D., el Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en la siguiente forma:

Amortización de una plaza de Cabo de la Policía Municipal con destino en jardines y que se encuentra actualmente vacante.

Creación de tres plazas de Guardas de jardines con el grado retributivo 5.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación de tres plazas de Guardas, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

La disminución de gasto que resulte de la amortización de la plaza de Cabo operará a los efectos

de reducir el aumento de la expresada cuota complementaria para la Mutualidad derivado de las modificaciones aludidas en el párrafo anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1979, la cual se mantendrá provisionalmente sin que pueda ser rebajada en ningún caso.

Madrid, 10 de febrero de 1972. El Director General.—P. D., el Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 26 de 1972, para inscripción de las fincas que a continuación se describen en el Registro de la Propiedad de Infiesto, a instancia de doña María de la Caridad Emilia Arboleya Montes y sus hermanos, María Enriqueta, Jaime y María del Rosario Arboleya Montes y sus sobrinos Bernardo y Celia Florentina Arboleya López, a quienes pertenecen por quintas partes proindiviso:

Relación de fincas

1.—Terreno Tresbuteril, a roza, antes castañedo, mide 46 áreas. Linda: norte, Manuel Cauro; sur, terreno común; este, herederos Bernardo Vigón; oeste, camino vecinal.

2.—En el mismo sitio Tresbuteril, terreno a roza, antes castañedo, mide 46 áreas. Linda: al norte, herederos de Bernardo Vi-

gón; sur, terreno común; oeste, lo mismo, y este, herederos de Hipólito del Cueto, Antonio Suárez y camino vecinal.

3.—Finca a prado, llamada Las Vallinas, que mide 11 áreas, 50 centiáreas. Linda: al norte, antes Graciano Díaz, hoy Andrés Viña; sur, herederos de Bernardo Suárez; este, camino vecinal y oeste, Cándido Ornia.

4.—Finca a prado, llamada El Pajar, mide 5 áreas, 50 centiáreas. Linda: al norte, herederos de Manuel Viña; sur y oeste, Cándido Ornia y este, camino vecinal.

5.—Rústica a prado, llamada El Llosón, mide 115 áreas. Linda: al norte, herederos de Bernardo Palacio; sur, camino; este, Antonio Suárez y oeste, Andrés Viña y Cándido Ornia.

6.—Terreno a roza, llamado El Balleiru, que mide 11 áreas, 50 centiáreas. Linda: al norte, camino vecinal; sur, herederos de Bernardo Nozaleda; este, Remigio Pérez Arboleya y oeste, herederos de Bernardo Palacio.

7.—Prado, llamado Lloso de la Calleja, que mide 23 áreas. Linda: al norte, camino vecinal; sur y este, Cándido Ornia; oeste, camino vecinal.

8.—Terreno a roza, llamado La Montera, que mide 138 áreas. Linda: al norte y oeste, terreno común; sur, Benjamín Alonso; este, Fermína Díaz Viña.

9.—Finca a labor y prado, llamada Huerta de la Quintana y también Huerta de Junto a Casa, mide 138 áreas. Linda: al norte y este, camino vecinal; sur, Josefa Cuenya; oeste, Andrés Díaz Viña.

10.—Rústica a prado, llamada La Vega y también Llosa Vallés, con resto de una casa arruinada, inhabitable, dentro de su comprensión; mide 1 hectárea, 29 áreas 60 centiáreas. Linda: al norte, herederos de Cecilio Cuenya; sur y oeste, camino vecinal; este, herederos de Ceferino de Pedro Suárez.

11.—Rústica a prado, conocida por La Llendera, que mide 2 áreas, 50 centiáreas. Linda: al norte, Enrique Ornia; sur, camino vecinal; este, herederos de Filomena Faya y oeste, herederos de Inocencio Arboleya.

12.—Terreno a roza, llamado Huertina del Palomar, que mide 18 áreas, 87 centiáreas y linda: al norte, herederos de Ceferino de Pedro; sur, camino vecinal y demás vientos, camino.

13.—Un hórreo con su solar, que mide 25 metros cuadrados. Está montado sobre cuatro pegoyos de madera y rodeado de caminos públicos, excepto por el sur, que linda con la finca La Vega o Llosa Vellés, descrita al número 10.

14.—Terreno a roza, antes castañedo, denominada La Granxa o Granja, mide 125 áreas. Linda: al norte, Andrés Viña; sur, camino; este, terreno común y oeste, Josefa Cuenya.

Dichas fincas radican en término de Cesa, municipio de Nava, de este partido judicial.

Por medio del presente se cita a los herederos de doña Florentina Montes Díaz a doña María Enriqueta y Jaime Arboleya Montes, a los herederos de Víctor y José Antonio Arboleya Montes, a doña Celia Florentina y don Bernardo Arboleya López, como personas de quienes proceden los bienes; a los herederos de Angel Arboleya Alonso, como titular catastral, a don Manuel Chauro, herederos de Bernardo Vigón, herederos de Hipólito Cueto, herederos de Bernardo Suárez, herederos de Manuel Viña, herederos de Bernardo Palacio, herederos de Bernardo Nozaleda, herederos de Cecilio Cuenya, herederos de Ceferino de Pedro Suárez, herederos de Filomena Faya, y herederos de Inocencia Arboleya, como colindantes y por último a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a todos ellos para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cangas de Onís a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en las diligencias preparatorias número 14 de 1970, instruidas en este Juzgado, por imprudencia, contra Antonio Fernández Fierros, cuyo actual pa-

radero se ignora, en auto de fecha 8 de noviembre de 1971, se hace saber al referido penado Antonio Fernández Fierros, que se le ha aplicado el indulto 2326/71, de 23 de septiembre de la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fue impuesta en la referida causa.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al referido penado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Cangas de Onís a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE LUARCA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos del causante, Juan Antonio Fernández Fernández, hijo de Celestino y Rita, soltero, natural y vecino que fue de Caroyas-Luarca, cuyo óbito tuvo lugar en dicho pueblo el día 30 de noviembre de 1971, sin haber otorgado testamento, que en este Juzgado se tramita a instancia de su hermana doña Germana Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Busto, en este término, en favor de la misma y sus hermanos: Engracia-Julia-Adela, Germana-Ursula, Olimpia, Joaquín y María, por el presente y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Luarca a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Raúl García Álvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera

Instancia número uno de Oviedo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo instado por la entidad domiciliada en Oviedo "Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A." (ERIM), representada por el Procurador don Luis Alvarez González, y dirigida por el Letrado don Francisco García Morales, contra don Angel Llaneza García, mayor de edad, constructor y vecino de Gijón, declarado rebelde, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva formulada por Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A., contra don Angel Llaneza García, debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta trance y remate de los bienes embargados al ejecutado y con su importe hacer entero y cumplido pago a la entidad demandante de la suma reclamada de noventa y dos mil setecientas noventa y dos pesetas sesenta céntimos, más setecientas veintiocho pesetas de los gastos de protesto y los intereses legales a partir de las respectivas fechas de éstos, imponiendo también al demandado todas las costas causadas y que se causen. Así por esta sentencia que se notificará al demandado rebelde por edictos, como dispone la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 60 de 1972, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nom-

bre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado don Raúl Junquera, contra don Joaquín Trigueros Muñoz, mayor de edad, y vecino de León, declarado en rebeldía por su incomparencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Joaquín Trigueros Muñoz y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de las responsabilidades por que se despachó o sea la cantidad de 11.546 pesetas de principal, 578 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales desde los protestos y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE GIJON

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo, Decano de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 11 al 15/72 (5 demandas acumuladas), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Gijón a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, Decano de Gijón, don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos, en los que son partes, como demandantes: Higinio Barge López, Pedro Fragela Peña, José Armada Tejjido, Miguel Andrés Rubio Fernández y Pedro Angel Cuesta Aller; representados por el Letrado don José Manuel Díaz Sánchez, y es demandada la empresa IZAMOR, S. L., que no se personó en las presentes actuaciones.

Fallo

Que estimando las presentes demandas acumuladas, debo declarar y declaro nulo el despido

de los actores, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa IZAMOR, S.L., a readmitirles en sus mismos puestos de trabajo, así como también a que les abone los salarios perdidos desde el día 21 de diciembre de 1971, a aquel en que la readmisión tenga lugar, lo que en el día de la fecha alcanza las siguientes cantidades: a D. Higinio Barge López, 7.896 pesetas; a don Pedro Fraguera Peña, 7.616 pesetas; a don José Armada Teijido, 7.616 pesetas; a don Miguel Andrés Rubio Fernández, 7.616 pesetas; y a don Pedro Angel Cuesta Aller, 7.616 pesetas.

Adviértase a las partes al notificarles la presente, que contra ella cabe recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, por término de cinco días a partir de la notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de 250 pesetas prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiere.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—José María Pulgar Martínez.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada IZAMOR, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, Decano de Gijón, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo Decano de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 69/72, sobre salarios, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Gijón, catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Decano de Gijón, don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos, en los que son partes, como

demandantes, don Manuel Varela Silva, representado por el Letrado don José Ramón González-Río González; y es demandada, la empresa IZAMOR, S. L., que no se personó en las presentes actuaciones.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de condenar y condeno a la empresa demandada IZAMOR, S. L., a que abone al demandante, la cantidad de pesetas (19.628,48), diecinueve mil seiscientos veintiocho con cuarenta y ocho céntimos, por los conceptos y períodos a que se contrae la demanda.

Adviértase a las partes, al notificarles la presente, que contra ella cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, por término de cinco días a partir de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena incrementada en un 20 por ciento, más el depósito especial prevenido para esta clase de recursos, de 250 pesetas, caso de ser la demandada quien lo interpusiere.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—José María Pulgar.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada IZAMOR, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de Gijón a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales, se halla de manifiesto al público el proyecto de los Cs. Vs. del de Sotroñido a Los Caleyos a la Bobia a La Nespral (S. M. R. A.); San Isidro a Vilélas (San Tirso de Abres); de la carretera de Laviana-Nava al Caleyos y Rozadas (Bimenes) y

Campa de San Juan a Casa del Río (Bimenes) por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 2 de marzo de 1972.—El Presidente.—El Secretario.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de "reconstrucción de la superestructura del puente sobre el río Nalón, C. O. 623 de C-632 a Pravia, p. k. 1,000, término municipal de Pravia, y hallándose incluidas aquellas en el programa de inversiones públicas del plan de desarrollo económico social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 24 de febrero de 1972. El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Pravia, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "reconstrucción de la superestructura del puente sobre el río Nalón, C. O. 623 de C-632 a Pravia, P. K. 1,000" cuyos números, clase y propietario se expresan a continuación.

1.—Tierra de labor. Emilia Carrizo.

2.—Prado. Herederos de Félix Marcos.

3.—Prado. Carmen García Conde.

4.—Monte. Celestino Martínez Estrada.

5.—Prado. Epifanio Llana García.

6.—Prado. Herederos de Félix Marcos.

7.—Prado. Condesa de Revillagijedo.

8.—Prado. José Martínez Pérez.

RECAUDACION TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas del Narcea

Edicto

Notificación de embargo de inmueble

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea.

Hace saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona, declaro embargado el inmueble, perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombres y apellidos del deudor: José Martínez Suárez. Robledo Entreviñas.

Finca que se embarga: Rústica constituida por la parcela 1.374 del polígono 30 de Cangas del Narcea, sita en Limes, paraje de "La Hímera", parroquia de Limes, concejo de Cangas del Narcea, de 61,88 áreas, a prado de tercera y que linda al norte con Eduardo Pérez Rodríguez, de Limes; este, con Jaime García García; sur, con carretera de La Espina a Ponferrada, y oeste, con río Luiña. Inscrita en la cédula Catastral número 2.493, con una base imponible de 2.014 pesetas.

Débitos que se persiguen: recibos de contribución rústica y Seguridad Social de los años 1970 y 1971 importantes pesetas 8.759 por principal, más 1.752 pesetas de recargos de apremio, más los gastos y costas causados, y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan, 1.500

pesetas a justificar. En total, 12.011 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería, para la autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociéndose el paradero del deudor don José Martínez Suárez, habiendo sido notificado de su débito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 296 de 28 de diciembre de 1971, sin haber comparecido al expediente a los efectos que en el correspondiente edicto se le requería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción, se le notifica el embargo expresado, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la vez que se le previene que las sucesivas notificaciones, se efectuarán en su rebeldía en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación,

Cangas del Narcea, 16 de febrero de 1972.—El Recaudador.

— : —

Zona de Cangas de Onís

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita contra la deudora a la Hacienda Pública, doña Sofía Martínez Vega, por los conceptos de Rústica, Urbana y Seguridad Social Agraria, por un importe de pesetas 11.833 de principal y cámaras y 2.105 de R. de Apremio, y Ayuntamiento de Pares, y habiendo fallecido la mencionada deudora, y desconociéndose por esta oficina a sus herederos, en fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia

No siendo posible notificar a los deudores herederos de doña Sofía Martínez Vega, por resultar desconocidos, la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, declarando incursos en el R. de apremio del 20 por ciento y disponiendo se proceda ejecutivamente contra los mismos, por lo que se les requiere, para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y no teniendo representante legal en esta zona, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación en su artículo 99, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente que se les sigue en esta zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y adjudicación de bienes; advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo, sin comparecer por sí o por medio de representante, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Cangas de Onís, a 17 de febrero de 1972.—El Recaudador.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE OVIEDO

Ante esta Junta Sindical, en sesión celebrada en el día de la fecha, don Nicolás de Ceano-Vivas y del Collado ha tomado posesión del cargo de Corredor Colegiado de Comercio de esta plaza mercantil, para el que fue nombrado por Orden Ministerial de Hacienda de fecha 4 de febrero de 1972. Oviedo, 1 de marzo de 1972.—El Síndico-Presidente. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARAVIA

Anuncio

Formuladas y rendidas las cuentas General y de Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios económicos de 1959, 1960, 1961, 1962 y 1963, sin que en su día se cumpliera el trámite de

su exposición al público, las mismas con los documentos que las justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Caravia, 29 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE CARREÑO

Información pública

De conformidad al artículo 30-2, a, del Reglamento de 30 de noviembre 1961, por plazo de diez (10) días queda expuesto a información pública, en la Secretaría municipal, petición de don Roberto y don Rubén Rodríguez Alvarez, para la instalación de un depósito de gas propano, destinado a industria panadera, en Pervera (Carreño).

Lo que se publica para general conocimiento.

Candás, 29 de febrero de 1972. El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones de las obras de bacheo y ensanche del camino de Piedras Blancas a San Martín, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón) a 26 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Edictos

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, de fecha 25 de enero de 1972, fue aprobado el padrón de edificación deficiente de altura, que ha de regir durante el año 1972.

El citado padrón estará expuesto al público para reclamaciones, en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra las cuotas incluidas en el mismo, podrá entablarse en el citado plazo de exposición, potestati-

vamente el recurso de reposición ante el Ayuntamiento y siempre el recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial.

Gijón, 25 de febrero de 1972.—El Alcalde.

— : —

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 15 de febrero de 1972, fueron aprobados los padrones de tasas de la Propiedad Urbana; tasas de la Propiedad Industrial y Terrenos sin cerrar o deficientemente vallados, que han de regir durante el año 1972.

Los citados padrones estarán expuestos al público para reclamaciones, en la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Gijón, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra las cuotas incluidas en los mismos, podrá entablarse durante el citado plazo de exposición, potestativamente el recurso de reposición ante este Ayuntamiento, y siempre el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial.

Gijón, 25 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE LLANERA

Devolución de fianza

Por el plazo de quince días, pueden presentar reclamaciones a la solicitud presentada por don Alfonso Colunga Fiera, contratista, de devolución de fianza prestada por la adjudicación de las obras de reparación del camino municipal de Villapérez-Cayés a San Cucufate, quienes creyeran tener algún derecho exigible, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Llanera, 24 de febrero de 1972. El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

Habiéndolo así acordado el señor don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 51 de 1971 por el delito de escándalo público, por la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar para la busca y captura del procesado BENITO CANCIO VALENCIA, de 37 años, soltero, obrero, hijo de Manuel y Manuela, natural de Riaza, Segovia, toda vez que el mismo fue habido e ingresado en prisión.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo